

**Santiago, 02 de agosto de 2022**

**Johana Cancino Pereira**  
**Fiscal Instructora**  
**Departamento de Sanción y Cumplimento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Presente**

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento en procedimiento sancionatorio Rol D-131-2022; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Responde requerimiento de información; **TERCER OTROSÍ:** Solicita reserva de documentos que indica; **CUARTO OTROSÍ:** Se tengan por cumplidas totalmente las medidas provisionales pre-procedimentales decretadas por la SMA mediante Res. Ex. N° 85/2022 (modificada por Res. Ex. N° 196/2022).

Rodrigo Salinas Pinto, en representación como se acreditará de FLESAN S.A. (“FLESAN”, “Empresa” o “Titular”), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 6550, Piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol D-131-2022, vengo en presentar en forma y tiempo exigido un Programa de Cumplimiento (“PdC”) en relación al cargo formulado por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-131-2022, de fecha 5 de julio de 2022 (“Formulación de Cargos”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).

Este PdC se presenta en conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA (“LOSMA”), el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”), y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos (“Guía”).

## **I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y LA FORMULACIÓN DE CARGOS**

### **A. Del proyecto**

A solicitud de su mandante, FLESAN ejecutó las obras de demolición del edificio donde funcionaba la Clínica Servet, ubicada en Almirante Pastene N° 150, comuna de Providencia, Región Metropolitana (la “Obra”). Las obras de demolición se iniciaron en marzo de 2021 y concluyeron el 07 de abril de 2022. En la actualidad, FLESAN no ejecuta ninguna obra ni presta ningún tipo de servicio en el lugar, según consta en “Acta de Recepción de Obra” y “Finiquito y Términos de Contrato”, que se adjuntan a esta presentación.

### **B. Sobre el procedimiento sancionatorio en curso**

De acuerdo con lo señalado en la Formulación de Cargos, el actual procedimiento sancionatorio se inicia a partir de al menos dos denuncias de la I. Municipalidad de Providencia, según consta en las actas de inspección ambiental de fecha 05 de julio y 01 de diciembre de 2021. De dichas actas de inspección se verifica que los funcionarios municipales concurrieron a los domicilios de dos denunciados (el primero ubicado en Manuel Montt N° 115 departamento 302 y el segundo ubicado en Almirante Pastene N° 125 departamento 403), donde se realizaron las mediciones que dieron

origen al presente procedimiento. Posteriormente, la I. Municipalidad de Providencia remitió a la SMA las referidas actas, en virtud de las cuales esta última entidad elaboró los Informes Técnicos de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-2473-XIII-NE y DFZ-2022-62-XIII-NE (en adelante “IFA”).

### **C. Consideraciones generales sobre el presunto hecho infraccional**

FLESAN presenta en este PdC una serie de acciones y medidas correctivas ya ejecutadas durante el período posterior a la última medición de ruidos realizada el día 01 de diciembre de 2021 y particularmente luego de la dictación de las medidas pre-procedimentales por parte de la SMA mediante la Res. Ex. N° 85 de fecha 19 de enero de 2022 (Res. Ex. N° 85/2022), con el fin de demostrar el cumplimiento del D.S. N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos (“Norma de Emisión de Ruidos”), conforme a los lineamientos y directrices indicados en la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de la SMA (“Guía”).

A su vez, por medio del presente PdC, FLESAN busca reafirmar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, la salud de la población y el buen relacionamiento con sus vecinos, situación que reviste la mayor importancia y seriedad como actor dentro de la industria inmobiliaria.

En tal sentido, se hace presente que todas las medidas correctivas adoptadas por exigencia de la SMA, estuvieron precedidas de acciones de similar naturaleza implementadas por FLESAN desde el inicio de las obras, aunque reforzadas a partir de la intervención de la SMA, las cuales además se mantuvieron hasta su finalización.

En cuanto a la efectividad de la implementación de tales medidas, y sin perjuicio de los resultados obtenidos por la ETFA FISAM en medición de fecha 17 de febrero de 2022, se acompaña a esta presentación un informe acústico elaborado por la empresa Ruido Ambiental (Anexo PdC N°6) que, junto con advertir ciertas falencias metodológicas de aquella medición (la más relevante: medir la efectividad de las medidas con las puertas del cierre perimetral abiertas de par en par), da cuenta de la eficacia de todas las acciones correctivas implementadas. En efecto, si la medición se hubiera hecho con las puertas cerradas, se verifica el cumplimiento de la norma de ruido desde los dos edificios donde en julio y diciembre de 2021 se evidenciaron superaciones, tomando exactamente las mismas condiciones de medición de la ETFA.

## **II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**

### **A. Oportunidad**

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal otorgado por esta Superintendencia, considerando que la carta certificada por medio de la cual se notificó la Formulación de Cargos, fue recepcionada en la oficina de correos del domicilio del Titular con fecha 08 de julio de 2022. El plazo original de 10 días hábiles indicado en el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos fue ampliado por otros 5 días hábiles más en virtud del Resuelvo IX de la misma resolución.

## **B. Ausencia de impedimentos para presentar un programa de cumplimiento**

Atendido lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que FLESAN presente un programa de cumplimiento. En efecto, la unidad fiscalizable referida a la obra no ha sido sometida a programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le imputan. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA. Por último, FLESAN no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento por una infracción grave en relación con la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio, en cuanto a eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos citada en la presente causa.

## **C. Cumplimiento de los requisitos para presentar un programa de cumplimiento**

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, que son aplicables a la obra, esto es: i) una descripción del hecho, acto u omisión que constituyen las infracciones en que se ha incurrido, así como de sus efectos; ii) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa aplicable, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por la emisión de ruidos; iii) el plan de seguimiento;<sup>1</sup> junto con iv) información técnica de respaldo y costos estimados del PdC con el fin que la SMA pueda estimar su eficacia y seriedad.

De esta forma, se implementaron una serie de acciones específicas con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, señalando los plazos, sus medios de verificación y sus costos asociados, como se detallará más adelante.


En relación a este último ítem, se estima que el costo total del presente PdC asciende a la suma de \$3.575.803. pesos chilenos (valor neto). Este valor considera solo los pagos de servicios y de materiales adquiridos con posterioridad de la segunda medición de ruido hecha por funcionarios municipales (01-12-2021), sin perjuicio de que en los anexos se acompañan las facturas de algunos materiales y servicios que fueron adquiridos con anterioridad a dicha fecha y que fueron utilizados para la ejecución de las medidas correctivas. Asimismo, en la determinación de los costos estimados se han considerado solo los materiales indicados en las facturas que corresponden a la ejecución de las medidas.

---

<sup>1</sup> Cabe señalar que al encontrarse actualmente las obras de demolición ejecutadas por parte de FLESAN y no encontrarse en funcionamiento ninguna de las fuentes de ruido que se identificaron en la actividad de inspección, y en consideración a que todas las acciones descritas en el plan se encuentran ejecutadas, no se presenta un plan de seguimiento para dar cuenta de la ejecución de las acciones. Todo esto, sin perjuicio de lo que la Superintendencia estime pertinente en caso de aprobar el presente Programa de Cumplimiento.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
 LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

▪ <b>Nombre empresa o persona natural:</b>	FLESAN S.A.		
▪ <b>Rut empresa o persona natural:</b>	76.259.040-9		
▪ <b>Nombre representante legal:</b>	Rodrigo Andrés Salinas Pinto		
▪ <b>Domicilio representante legal:</b>	Av. Apoquindo N° 6550, Piso 10, comuna de Las Condes, RM.		
▪ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	D-131-2022		
▪ <b>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b>	<p>De acuerdo con lo señalado en el “Informe de Fiscalización DFZ-2021-2473-XIII-NE” y en el “Informe de Fiscalización DFZ-2022-62-XIII-NE” las mediciones se realizaron en dos receptores cercanos a la obra de demolición. A su vez, de conformidad con la resolución que formuló cargos, los ruidos de mayor intensidad corresponden a ruidos atribuibles a retroexcavadoras, camiones, martillo demoledor, entre otros.</p> <p>Establecido lo anterior, es relevante hacer presente que, en la actualidad, las actividades de demolición se encuentran concluidas, habiendo finalizado el 07 de abril de 2022.</p> <p>El plano simple se acompaña como Anexo Rdl N°3 a esta presentación.</p>		
▪ <b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b>  En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fechas 5 de julio y 1° de diciembre, ambas del año 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) de 77 dB(A) y 81 dB(A), respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1	
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>

<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b></p> <p><i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$3.575.803.-</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b></p> <p><i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b></p> <p><i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En cumplimiento con lo exigido por la SMA mediante Res. Ex. N° 85/2022, se reforzó acústicamente el cierre perimetral existente en los términos exigidos por la SMA, esto es, <i>“Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales de materialidad que provea una densidad superficial mínima de 10 kg/m2. Estas deberán consistir en placas de madera OSB de 15 mm de espesor -como mínimo- y poseer un relleno interior de lana mineral, o similar, de 50 mm de espesor. Esta deberá tener una altura tal que permita la atenuación sonora hacia los receptores cercanos y disponer de cumbrera. Como contención y para evitar su desprendimiento, esta deberá estar recubierta con malla raschel, tela arpillera o velo negro. La medida deberá ser implementada de manera permanente durante la fase de construcción de la obra, y el titular contará con un plazo de 5 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma será verificada mediante documentos que den cuenta de su construcción, como facturas, órdenes de compra y/o fotografías que muestren su instalación final”.</i></p> <p>Con tal propósito, se procedió a la contratación de una empresa constructora especializada (ampliación de contrato), se adquirieron los materiales faltantes exigidos por la SMA y se utilizaron los que ya habían sido adquiridos previamente. Esto permitió disponer de un cierre acústico perimetral reforzado en todo el perímetro del proyecto. Los materiales utilizados fueron placa OSB de 15 mm de espesor, malla raschel y lana mineral de 50 mm de espesor.</p> <p><u>En el caso del sector de la obra que colinda con el edificio que da hacia la calle Manuel Montt</u>, y según lo pudieron constatar en terreno los profesionales de la ETFA FISAM el 17 de febrero de 2022, se instaló un cierre acústico perimetral de 6 metros de altura, compuesto por placas de OSB de 15 mm de espesor, cubiertos con lana mineral de 50 mm de espesor y malla raschel negra (por el lado de la obra), y recubierto con una lámina gráfica amigable de vegetación por el lado del edificio receptor.</p> <p><u>En el caso del sector de la obra que da hacia la calle Pérez Valenzuela</u>, y según lo pudieron constatar en terreno los profesionales de la ETFA FISAM el 17 de febrero de 2022, se instaló un cierre acústico perimetral de 2,4 metros de altura, compuesto por placas de OSB de 15 mm de espesor, cubiertos con lana mineral de 50 mm de espesor</p>

y malla raschel, con un acople sobre el panel de estructura de palos de madera revestida con varias capas de malla raschel (“cubrerera”), que fue instalada verticalmente para no afectar su estabilidad ante la profundidad de las excavaciones inmediatas (ver Anexo PdC N°6), con una altura adicional de aproximadamente 2 metros. De esta forma, la altura efectiva de la barrera en este sector era de 4,4 metros.

En el caso del sector de la obra que da hacia la calle Almirante Pastene, y según lo pudieron constatar en terreno los profesionales de la ETFA FISAM el 17 de febrero de 2022, se instaló un cierre acústico perimetral de 2,4 metros de altura, compuesto por placas de OSB de 15 mm de espesor, cubiertos con lana mineral de 50 mm de espesor y otro panel de OSB de 15 mm, generando una barrera “tipo sandwich” (incluyendo los portones de acceso a la obra), con un acople sobre el panel de estructura de palos de madera revestida con varias capas de malla raschel (“cubrerera”, que fue instalada verticalmente para no afectar su estabilidad ante la profundidad de las excavaciones inmediatas (ver Anexo PdC N°6), con una altura adicional de aproximadamente 2 metros. De esta forma, la altura efectiva de la barrera en este sector era de 4,4 metros.

En los Anexos PdC N°1 y PdC N°6 se adjuntan las fotografías fechadas y georreferenciadas de la acción y el informe emitido por la ETFA FISAM, respectivamente; mientras que en el Anexo PdC N°2 se acompañan las facturas y otros antecedentes que dan cuenta de la efectiva ejecución de la acción.

Si bien el encierro acústico se implementó al inicio de las obras de demolición, ésta fue acústicamente reforzada a contar de enero de 2022 y en los términos recién indicados.

Ahora bien, para medir la efectividad de esta acción correctiva la SMA también exigió la elaboración de un “informe de inspección” sobre la correcta ejecución de las medidas implementadas que también considerara la medición de los ruidos emitidos por la faena, lo cual debía ser ejecutado por una ETFA durante el período diurno y en un receptor sensible.

Tanto la elaboración del informe como la respectiva medición de ruido estuvo a cargo de la ETFA FISAM, la cual realizó una inspección en terreno el 17 de febrero de 2022. Los dos puntos desde donde midió la ETFA fueron el exterior del edificio ubicado en calle Almirante Pastene N° 125 y desde la azotea del mismo edificio, obteniendo en principio mejores resultados que los alcanzados en julio y diciembre de 2021 (lo que demuestra la efectividad de la corrección ejecutada), aunque de todas formas darían cuenta de una superación puntual de la norma de ruidos (3 y 10 dB respectivamente).

No obstante, como lo que se pretendía con la medición era determinar la eficacia y poder mitigatorio de las medidas decretadas por la SMA e implementadas por FLESAN (en especial la del cierre de todo el perímetro), se han advertido dos falencias metodológicas en la medición ETFA que tornan al menos cuestionables sus resultados,



	<p>según la misma evidencia que ha proporcionado la ETFA.</p> <p>En primer lugar, y respecto de la medición hecha a nivel de suelo, se advierte mediante una fotografía tomada por la ETFA que ésta se hizo justo al frente donde estaba el portón de acceso a la obra que contaba ya con una barrera acústica del “tipo sandwich” (dos placas OSB de 15 mm cada una y lana mineral de 50 mm), el cual se encontraba abierto de par en par (es decir, había una fuga considerable de ruido al momento de la medición). En segundo lugar, y respecto de la medición hecha en la azotea del edificio (piso 10), la ETFA proporciona varias fotografías que dan cuenta de la presencia de otras múltiples fuentes de ruidos a escasos metros del lugar de medición (sistemas de extracción de aire y de ventilación), además de estar en un punto donde la procedencia de varias fuentes de ruido de la ciudad son fácilmente perceptibles.</p> <p>En virtud de lo anterior, en el Anexo PdC N°6 se acompaña el Informe “Análisis Crítico Informe ETFA y Modelación de Ruido Demolición Clínica Servet”, elaborado por Ruido Ambiental, que da cuenta de la eficacia de la acción correctiva implementada, toda vez que se verifica el cumplimiento de la norma de ruido desde los dos edificios donde en julio y diciembre de 2021 se evidenciaron superaciones, tomando exactamente las mismas condiciones de medición de la ETFA.</p> <p>A mayor abundamiento, en el mismo anexo de acompaña una medición de ruido interna que también acredita cumplimiento normativo desde el frontis del edificio de Almirante Pastene N° 125, de fecha 04 de enero de 2022.</p>
--	---

N° Identificador	2
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un</p>



	<p>montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b>  <b>Relacionamiento comunitario reforzado.</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En cumplimiento con lo exigido por la SMA mediante Res. Ex. N° 85/2022, se reforzó el plan de relacionamiento comunitario con los vecinos del sector existente desde el inicio de las obras en los términos exigidos por la SMA, esto es, <i>“Preparar y presentar a la comunidad afectada por los ruidos de la faena, un plan de trabajo que considere la realización de actividades especialmente ruidosas (principalmente relacionadas al uso de maquinaria para la demolición) exclusivamente en horarios determinados, de</i></p>

*forma que la comunidad pueda actuar y prepararse para dichos episodios, incluyendo un flujo de comunicación entre la comunidad y la administración de la obra para que el titular adopte las medidas oportunamente, en caso de ser necesarias. La medida deberá ser implementada en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, y los horarios definidos por el plan deberán ser cumplidos durante todo el periodo de tiempo en que dure la fase de excavación y demolición. La misma será verificada mediante documentos o fotografías que den cuenta de la difusión que el mismo hubiese tenido hacia los edificios habitacionales que rodean la faena”.*

Aunque FLESAN mantuvo comunicación directa con los vecinos receptores de ruido desde antes el inicio de las obras y a lo largo de toda la faena (según consta en documento adjunto “Programa de Trabajo de Relacionamiento Comunitario”, ver Anexo PdC N°3), con la dictación de las medidas provisionales de la SMA a través de la Res. Ex. N° 85/2022, la empresa intensificó sus campañas de información y comunicación hacia todos los receptores, lo que se mantuvo hasta el término de las faenas por parte de FLESAN (07-04-2022).

En efecto, entre las materias oportunamente informadas destacan las siguientes:

- a) Actualizaciones del avance del proyecto de demolición (02-02-2022);
- b) Disminución de la frecuencia de faenas que generan emisiones de ruidos ambientales (02-02-2022);
- c) Respuesta a circular N°19 de comunidad Almirante Pastene N°125 (04-02-2022);
- d) Planificación de horarios para faenas ruidosas (08-02-2022);
- e) Coordinación Medición de Ruido ETFA (10-02-2022);
- f) Planificación de horarios para faenas ruidosas, semana II (15-02-2022);
- g) Planificación de horarios para faenas ruidosas, semana III (21-02-2022);
- h) Nueva metodología y horarios especiales IV semana (02-03-2022);
- i) Newsletter Marzo: Última Etapa de Excavación y Sostenimiento de Terreno (15-03-2022);
- j) Programación jornada especial y corte de tránsito (06-04-2022).

En Anexo PdC N°3 se encuentran adjuntos todos estos antecedentes documentales.

<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>
-------------------------	----------

<p><b>Acciones</b>          Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich,</p>
--	---

	<p>de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Reforzamiento de charlas de buenas prácticas a los trabajadores en materia de prevención de ruidos molestos.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la</p>

	<p><b>ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b></p>	
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En cumplimiento con lo exigido por la SMA mediante Res. Ex. N° 85/2022, se reforzaron las charlas de buenas prácticas a los trabajadores de la obra en materia de prevención de ruidos molestos en los términos exigidos por la SMA, esto es, <i>“Dictar al menos una charla de buenas prácticas al personal de la obra en relación a los ruidos generados hacia la comunidad y al uso adecuado de las medidas de mitigación y buenas prácticas al interior de la faena (evitar gritos y golpes innecesarios, precaución en la manipulación de materiales o herramientas y en las actividades de carga de material en camión tolva). La medida deberá ser implementada en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma será verificada mediante documentos o fotografías que den cuenta de la dictación de estas charlas, listas de asistencia y actas con los temas tratados”.</i></p> <p>Aunque FLESAN capacitó de forma periódica a sus trabajadores en materia de prevención de ruidos molestos desde el inicio de las obras (según consta en informe emitido por la ETFA), con la dictación de las medidas provisionales de la SMA a través de la Res. Ex. N° 85/2022, la empresa intensificó y focalizó sus charlas de buenas prácticas a sus trabajadores en éste ámbito.</p> <p>En efecto, en enero y febrero de 2022 se realizaron tres charlas de buenas prácticas en materia de ruidos molestos, las cuales fueron documentadas (actas de asistencias fechadas y firmadas por asistentes) y fotografiadas.</p> <p>En Anexos PdC N°1 (fotografía) y PdC N°4 (actas) se encuentran adjuntos todos estos antecedentes documentales y gráficos.</p>	
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>4</b></p>	
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	

<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</b> <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento.		
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo.		
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.		
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>Cabe señalar que de acuerdo a la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”, esta acción debe ser incorporada de forma obligatoria en el presente programa de cumplimiento.</p> <p><u>No obstante, en consideración a que las acciones N° 1, 2 y 3 ya se encuentran ejecutadas, y en atención a que la faena de demolición ya ha finalizado y por tanto no existen fuentes de ruido, se estima que esta acción es ineficaz y por tanto no debe ser ejecutada.</u> Todo esto sin perjuicio de lo que estime pertinente esta Superintendencia en el marco de la aprobación del presente programa de cumplimiento.</p>		
<b>N° Identificador</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center;">5</td> <td></td> </tr> </table>	5	
5			
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.		
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez		

	<p>ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>N° Identificador</b>	<b>6</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	<b>10 días hábiles</b> contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de FLESAN para aclarar o complementar</p>	

cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento:

Se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el marco del procedimiento Rol D-131-2022, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito tener por acompañados los documentos que se describen en la presentación. Asimismo, solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- Anexo PdC N°1. Fotografías fechadas y georreferenciadas (23 archivos en total).
- Anexo PdC N°2. Facturas, guías y contratos cierre perimetral (16 archivos en total).
- Anexo PdC N°3. Comunicaciones vecinos (5 archivos en total).
- Anexo PdC N°4. Capacitaciones ruido trabajadores (3 archivos en total).
- Anexo PdC N°5. Término de obras de demolición (4 archivos en total).
- Anexo PdC N°6. Informes técnicos (4 archivos en total).

**SEGUNDO OTROSÍ:** De acuerdo con lo requerido en el numeral VIII de la Formulación de Cargos, a continuación, se entrega la información requerida por la SMA, y se anexan a esta presentación los documentos que se individualizan y detallan a continuación:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite:

En Anexo Rdl N°1 se adjunta la escritura pública de 02 de diciembre de 2015, por medio la cual se designa como Gerente General de FLESAN S.A. a don Rodrigo Salinas Pinto; copia de su Cédula de Identidad; y certificado de vigencia de sus poderes para actuar en representación de FLESAN S.A.

2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario:

En Anexo Rdl N°2 se adjunta el informe sobre los Estados Financieros por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020, elaborado por PWC.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable, para la fase de demolición.

En la demolición de la obra se utilizaron 1 sierra circular (herramienta), 3 demolidores (herramientas), 1 esmeril angular (herramienta), 1 rotomartillo (herramienta), 2 generadores eléctricos (equipos; uno de ellos solo se utilizó entre abril y julio de 2021), 2 excavadoras de demolición (maquinarias), 2 excavadoras para movimiento de tierra (maquinarias) y 1 perforadora para anclajes (maquinaria).

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en los informes DFZ-2021-2473-XIII-NE y DFZ-2022-62-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

En Anexo Rdl N°3 se adjunta Plano de Proyecto, Fuentes de Ruido y Receptores.



5. Indicar el horario, fecha y frecuencia de funcionamiento de las obras demolición, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona y período en el que se realiza o se realizó la obra de demolición. En caso de que la obra actualmente se encuentre en otra fase (distinta a demolición), debe enviar un cronograma, de todas las actividades y/o obras que se hayan realizado a la fecha, así como las maquinarias y/o dispositivos que se hubieran implementado.

Sin perjuicio de los ajustes horarios hechos después de la dictación de la Res. Ex. N° 85/2022, los trabajos de excavación se realizaron de lunes a viernes desde las 8:30 hasta las 13:30 y de 14:30 a 18:45 y sábados desde las 9:00 hasta las 12:45. Por su parte, los trabajos de demolición se realizaron de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 13:30 y de 14:30 a 18:45 y sábados desde las 9:00 hasta las 12:45. Todo ello de conformidad con la autorización municipal respectiva. Las actividades de demolición se encuentran concluidas desde el 07 de abril de 2022, sin que a la fecha FLESAN realice alguna actividad en el lugar.

6. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia. Para lo anterior, deberá indicar cada una de las medidas implementadas, una descripción de éstas, indicando materialidad y dimensiones, así como también justificación técnica de su implementación. Los medios de verificación idóneos para acreditar la implementación de medidas corresponden a fotografías fechadas y georreferenciadas, factura de compra de materiales, informes que den cuenta de la pertinencia de las medidas implementadas, entre otros.

Aunque a lo largo de toda la faena se tomaron resguardos para prevenir la generación de ruidos molestos, a partir de la dictación de la Res. Ex. N° 85/2022 por parte de la SMA, se adoptaron tres medidas correctivas consistentes en el reforzamiento acústico del cierre perimetral, el reforzamiento del relacionamiento comunitario y el reforzamiento de las charlas a los trabajadores en materia de prevención de ruidos molestos. En el Anexo PdC N°6 se acompaña el Informe “Análisis Crítico Informe ETFA y Modelación de Ruido Demolición Clínica Servet”, elaborado por Ruido Ambiental, que da cuenta de la eficacia de acciones correctivas implementadas, y a su vez se acompañan los Anexos PdC N°1 y N°2, referentes a las fotografías fechadas y georreferenciadas así como las facturas, órdenes de compra, guías de despacho y contratos que dan cuenta de su efectiva ejecución.

7. Informar si, con posterioridad a la medición efectuada por la ETFA FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA, el 17 de febrero de 2022, se ejecutaron nuevas medidas para mitigar la emisión de ruidos y/o nuevas mediciones, acompañando los antecedentes que lo acrediten, así como el respectivo reporte técnico de medición en caso de que éste se hubiere efectuado.

Las tres medidas correctivas implementadas se mantuvieron vigentes hasta el término de la faena de demolición (07 de abril de 2022), según se da cuenta en los antecedentes que se adjuntan a esta presentación. A su vez, en el Anexo PdC N°6 se acompaña el Informe “Análisis Crítico Informe ETFA y Modelación de Ruido Demolición Clínica Servet”, elaborado por Ruido Ambiental, que da cuenta de la eficacia de las mismas.

**TERCER OTROSÍ:** Respecto de los documentos que se indican a continuación, se solicita expresa y total reserva en los términos previstos en el artículo 21 N°2 de la Ley N° 20.285, por corresponder a información cuyo conocimiento afecta derechos de carácter comercial y económico de FLESAN y/o de terceros:

- a. Informe sobre los Estados Financieros por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020, elaborado por PWC (Anexo Rdl N°2).
- b. Subcontrato N° MTRM0037-5. Cierre perimetral, de fecha 15 de marzo de 2021 (Anexo PdC N°2).

c. Anexo Subcontrato N° MTRM0037-30-Anexo 2, de fecha 07 de febrero de 2022 (Anexo PdC N°2).

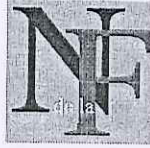
**CUARTO OTROSÍ:** Se tengan por cumplidas las medidas provisionales pre-procedimentales decretadas por la SMA mediante Res. Ex. N° 85/2022 (modificada por Res. Ex. N° 196/2022), en razón de haber sido todas éstas oportuna y satisfactoriamente ejecutadas por FLESAN.

En cuanto a la cumbrera exigida, ésta se instaló a través de un acople sobre el panel de estructura de palos de madera revestida con varias capas de malla raschel, el que fue montado verticalmente para no afectar su estabilidad ante la profundidad de las excavaciones inmediatas (ver informe técnico respectivo en Anexo PdC N°6), con una altura adicional de aproximadamente 2 metros.

En el Anexo PdC N°6 se acompaña el Informe “Análisis Crítico Informe ETFA y Modelación de Ruido Demolición Clínica Servet”, elaborado por Ruido Ambiental, que da cuenta de la eficacia de acciones correctivas implementadas, y a su vez se acompañan los Anexos PdC N°1 y N°2, referentes a las fotografías fechadas y georreferenciadas así como las facturas, órdenes de compra, guías de despacho y contratos que dan cuenta de su efectiva ejecución.

Firmado con firma electrónica  
avanzada por  
RODRIGO ANDRES SALINAS  
PINTO  
Fecha: 2022.08.03 06:06:39 -0400

**FIRMA REPRESENTANTE**



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 T.S.L. REPERTORIO N° 14.486 / 15

00160867.1115

2  
3  
4 DESIGNACION GERENTE GENERAL  
5 Y OTORGAMIENTO Y REVOCACION PODERES

6  
7 FLESAN S.A.

8 A

9 SALINAS PINTO, RODRIGO

10 ANDRES Y OTRO  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

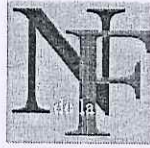
22 En Santiago de Chile, a dos de Diciembre del año dos mil  
23 quince, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogado,  
24 Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría  
25 de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil  
26 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: doña  
27 MARIA FELISA SANTANDER DIAZ, chilena, soltera, abogado,  
28 Cédula de Identidad número [REDACTED]

29 [REDACTED]

30 [REDACTED]

1 [REDACTED] la compareciente mayor de edad,  
2 quien acredita su identidad con la cédula mencionada y  
3 expone: Que, debidamente facultada, viene a reducir a  
4 escritura pública la siguiente acta: **"ACTA SESION**  
5 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FLESAN S.A.** En Santiago de  
6 Chile, a diecisiete de Noviembre de dos mil quince, siendo  
7 las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas  
8 en Francisco Meneses número mil novecientos ochenta, de  
9 la comuna de Ñuñoa, de la ciudad de Santiago, se  
10 celebró sesión Extraordinaria de Directorio de FLESAN  
11 S.A., en adelante también e indistintamente la  
12 "Sociedad", con la asistencia de los miembros del  
13 Directorio de la Sociedad, don Esteban Andrés Salgado  
14 Mujica, don Enrique Andrés Conget Acuña y don Rodrigo  
15 Andrés Salinas Pinto. Presidió la sesión don Esteban  
16 Andrés Salgado Mujica y actuó como secretaria de actas  
17 doña María Felisa Santander Díaz. En la sesión se trató  
18 y acordó lo siguiente. **I. Lectura del Acta de la**  
19 **Sesión Anterior.** Se dio lectura al acta de la sesión  
20 anterior, la que fue aprobada sin observaciones. **II.**  
21 **Designación de Gerente General.** El señor Presidente  
22 señaló al Directorio la necesidad de otorgar una  
23 nueva estructura de administración para la sociedad,  
24 revocando para ello la designación como Gerente  
25 General de don **Luis Alberto Camus Ibáñez** y los poderes  
26 otorgados al mismo por escritura pública de fecha  
27 veinticuatro de Julio de dos mil doce, inscrita a fojas seis  
28 mil diecisiete, número cuarenta y un mil setecientos noventa  
29 y cinco, del año doce mil doce en el Conservador de Bienes  
30 Raíces de Santiago, y quien ya no se desempeña en ese cargo.





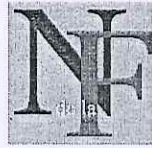
Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 En ese sentido el directorio acuerda designar como nuevo  
2 Gerente General de la sociedad a don **Rodrigo Andrés Salinas**  
3 **Pinto**, Cédula de Identidad número diez millones treinta y un  
4 mil seiscientos ocho - cero, quien presente en esta sesión,  
5 agradece la designación realizada y acepta el cargo. **III.**  
6 **Otorgamiento de Poderes.** En seguida el señor Presidente  
7 expone sobre la necesidad de conferir poderes de  
8 administración indispensables para que la sociedad realice Pd)  
9 operaciones. Oídas las explicaciones del señor Presidente, el  
10 Directorio acuerda, por unanimidad, conferir poderes con las  
11 facultades que se indicarán: a don **RODRIGO SALINAS PINTO** y a  
12 don **ESTEBAN ANDRES SALGADO MUJICA** para que actuando  
13 cualquiera de ellos en forma individual y anteponiendo a sus  
14 nombres la razón social, obliguen y representen a la sociedad  
15 Flesan S.A. válidamente, judicial y extrajudicialmente, con  
16 amplísimas facultades en todos los actos, contratos, negocios  
17 y gestiones que estimen útiles o necesarios celebrar,  
18 ejecutar o realizar para el debido manejo y acertado  
19 cumplimiento de los fines sociales. Sin que la enunciación  
20 que a continuación se hace tenga el carácter de restrictiva  
21 con respecto a las amplísimas facultades de administración,  
22 podrán: **Uno)** Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y  
23 recibir en arrendamiento, administración, concesión o  
24 comodato toda clase de bienes raíces o muebles corporales o  
25 incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; **Dos)**  
26 Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de  
27 garantía general, de obligaciones propias o ajenas; posponer,  
28 alzar y servir hipotecas constituidas en favor de la  
29 sociedad; **Tres)** Dar y recibir en prenda bienes muebles,  
30 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas

1 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,  
2 bancaria, industrial de cosa mueble vendida a plazo y otras  
3 especiales y cancelarlas; **Cuatro)** Aceptar fianzas  
4 constituidas en favor de la sociedad; **Cinco)** Celebrar  
5 contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de  
6 correduría y de transacción; **Seis)** Celebrar contratos de  
7 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y  
8 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,  
9 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Siete)**  
10 Celebrar contratos de cuenta corriente, imponerse de su  
11 movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Ocho)** Celebrar  
12 contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y  
13 despedir trabajadores y contratar servicios profesionales,  
14 científicos o técnicos; **Nueve)** Celebrar cualquier otro  
15 contrato nominado o innominado. En los contratos que la  
16 sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para  
17 convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones  
18 sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
19 accidentales; para fijar precios, intereses, rentas,  
20 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,  
21 plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y  
22 entrega, cabida, deslindes; para percibir, entregar, pactar  
23 indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a  
24 favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de  
25 cauciones reales y personales y toda clase de garantías en  
26 beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o  
27 en contra de ellas; pactar prohibiciones de enajenar o  
28 gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de  
29 nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la  
30 renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver,





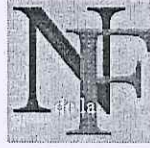
Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la  
2 terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas,  
3 aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar  
4 a todos los derechos que incumben a la sociedad; **Diez)**  
5 Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de  
6 organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho  
7 público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en  
8 general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o  
9 extranjera; **Once)** Ceder y aceptar cesiones de crédito sean  
10 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar  
11 toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores  
12 mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Doce)** Pagar todo  
13 lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y a cualquier  
14 título y en general, extinguir toda clase de obligaciones y  
15 aceptar novaciones; **Trece)** Celebrar contratos de sociedad de  
16 cualquier clase u objeto; formarlas, modificarlas,  
17 disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la  
18 sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades,  
19 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,  
20 en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o  
21 que tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas;  
22 comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades;  
23 **Catorce)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en  
24 general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar  
25 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo  
26 formular en ellos todas las declaraciones que estimen  
27 necesarias o convenientes; **Quince)** Constituir servidumbres  
28 activas o pasivas; **Dieciséis)** Solicitar para la sociedad  
29 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto;  
30 **Diecisiete)** Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro



1 o fuera del país; **Dieciocho**) Inscribir propiedad intelectual,  
2 industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos  
3 industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o  
4 solicitar y en general, efectuar todas las tramitaciones y  
5 actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Diecinueve**)  
6 Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones  
7 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,  
8 ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
9 administrativo o de cualquier clase, así intervenga como  
10 demandante, como demandada o como tercero de cualquier  
11 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo  
12 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no  
13 contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio  
14 de esta representación queda investido de todas las  
15 facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial  
16 en los términos previstos en el artículo séptimo del Código  
17 de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera  
18 instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar  
19 la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos  
20 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
21 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,  
22 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar  
23 o percibir; **Veinte**) Conferir poderes generales o especiales y  
24 delegar en todo o parte sus facultades, revocarlas y reasumir  
25 esas facultades; **Veintiuno**) Representar a la sociedad en los  
26 bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares,  
27 con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles  
28 instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir  
29 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito,  
30 depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su



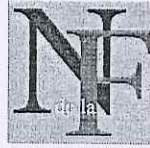
Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda  
2 nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos,  
3 retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar  
4 préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos  
5 simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,  
6 sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier  
7 otra forma, arrendar cajas de seguridad abrirlas y ponerles  
8 término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o  
9 valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito,  
10 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;  
11 abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar  
12 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en  
13 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en  
14 moneda nacional o extranjera; **Veintidós)** Girar, suscribir,  
15 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,  
16 endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar,  
17 descontar, cancelar, transferir, extender y disponer  
18 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,  
19 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,  
20 sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional  
21 o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales  
22 que a la sociedad corresponden en relación con tales  
23 documentos; **Veintitrés)** Cobrar y percibir, judicial y  
24 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o  
25 pueda adeudarle en el futuro cualquiera persona natural o  
26 jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de  
27 derecho público, privado, instituciones fiscales,  
28 semifiscales o de administración autónoma, instituciones  
29 privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales  
30 o incorporeales, raíces o muebles y valores mobiliarios;

1 **Veinticuatro)** Entregar y recibir a las oficinas de Correos y  
2 Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de  
3 transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de  
4 correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o  
5 reembolsos, cartas encomiendas, mercaderías, dirigidas o  
6 consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veinticinco)**  
7 Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al  
8 efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir  
9 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o  
10 privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de  
11 ellas; **Veintiséis)** Concurrir ante toda clase de autoridades  
12 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,  
13 municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase de  
14 autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante  
15 cualquier persona de derecho público o privado, instituciones  
16 fiscales, semifiscales, de administración autónoma,  
17 organismos, servicios, con toda clase de presentaciones,  
18 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o  
19 desistirse de ellas; **Veintisiete)** Realizar todo tipo de  
20 operaciones de importación y exportación y de cambios  
21 internacionales; **Veintiocho)** Representar a la sociedad en  
22 todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse  
23 ante el Banco Central de Chile y otras actividades en  
24 relación con la importación o exportación de mercaderías;  
25 **Veintinueve)** Representar a la sociedad, con las más amplias  
26 facultades ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería  
27 General de la República, pudiendo, sin que la siguiente  
28 enumeración sea taxativa: efectuar todo tipo de solicitudes,  
29 presentaciones y trámites en general, todo con amplias  
30 facultades y sin limitación alguna, pudiendo firmar todos los





Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 documentos y formularios y ejecutar todos los actos que tal  
2 representación demande; iniciar actividades; recibir  
3 notificaciones, citaciones y requerimientos, presentar toda  
4 clase de declaraciones juradas y certificados, otorgar  
5 cualquier antecedente que le sea solicitado por dicho  
6 servicio, exhibir documentos, deducir reclamaciones, conferir  
7 mandato judicial y extrajudicial, desistirse, aceptar sus  
8 demandas, absolver posiciones, renunciar a recursos o  
9 términos legales, transigir y comprometer; obtener Rol Único  
10 Tributario; presentar y firmar formularios de iniciación de  
11 actividades, solicitudes administrativas, declaraciones de  
12 impuestos, incluso fuera de plazo, incluyendo declaraciones  
13 rectificatorias y modificatorias; solicitar la ampliación del  
14 giro de la sociedad, presentar término del giro y efectuar  
15 destrucción de documentos timbrados por el Servicio de  
16 Impuestos Internos y no utilizados; presentar y firmar  
17 formularios de modificaciones, tales como cambios de  
18 domicilio, fusiones, divisiones, transformaciones, aumentos o  
19 disminuciones de capital, cambios de socios o accionistas,  
20 entre otros; solicitar y retirar certificados, firmar  
21 rectificaciones, comparecer a citaciones, rectificar y firmar  
22 los formularios número veintidós, veintinueve y cincuenta, o  
23 aquellos que los que los sustituyen en el futuro, y corregir  
24 datos de identificación; tramitar la obtención o  
25 desenrolamiento de patentes comerciales; solicitar  
26 certificados de deuda; realizar todo tipo de timbraje de  
27 documentos tributarios y contables; realizar los trámites  
28 necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos con el  
29 objeto de obtener clave secreta para acceder a la página web  
30 del Servicio de Impuestos Internos a través de Internet;

1 timbrar Boletas de Ventas y Facturas de compra y venta,  
2 afectas y exentas, notas de crédito y notas de débito,  
3 boletas de servicios a terceros, Libros de Contabilidad, de  
4 compra y venta, de Fondo de Utilidades Tributables, de  
5 remuneraciones, de honorarios, hojas sueltas para  
6 contabilidad computacional, Guías de Despacho, Boletas de  
7 Honorarios y otras, pudiendo presentar y retirar cualquier  
8 documento que sea necesario y exigido por dicho servicio, y  
9 teniendo la facultad para firmar los formularios necesarios  
10 para cumplir con tales mandatos; presentar modificaciones y  
11 declaraciones rectificatorias de Renta de Impuesto al Valor  
12 Agregado, teniendo para ellos las más amplias facultades; 30)  
13 Delegar total o parcialmente las facultades que se por este  
14 mandato se confieren. **IV. Cumplimiento de Acuerdos y**  
15 **Reducción a escritura pública.** Se acordó que los acuerdos  
16 adoptados en la presente sesión, producirán sus efectos  
17 una vez que el acta sea firmada por todos los directores  
18 asistentes, sin que sea necesaria su aprobación en una  
19 sesión posterior. El Directorio acordó, por unanimidad,  
20 facultar a los abogados **María Felisa Santander Díaz y**  
21 **Andrés Astudillo Sotelo**, para que reduzcan a escritura  
22 pública, en todo o en parte, el acta de la presente  
23 sesión de Directorio y efectúen todos los trámites,  
24 actuaciones y gestiones que fueren necesarios o  
25 convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. No  
26 habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a  
27 las diez horas treinta minutos. Hay firmas: Esteban  
28 Andrés Salgado Mujica, Enrique Andrés Conget Acuña,  
29 Rodrigo Andrés Salinas Pinto María Felisa Santander  
30 Díaz.". CONFORME con su original el acta copiada, que





Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 consta en el libro de la sociedad FLESAN S.A., el que  
2 he tenido a la vista. En comprobante, previa lectura,  
3 firma la compareciente el presente instrumento público.  
4 Se da copia. Doy fe. -----  
5 María Felisa Santander Díaz. NANCY DE LA FUENTE H. NOTA  
6 RIO PUBLICO.

7  
8  
9 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, tres de Diciembre del  
10 año dos mil quince.



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**INUTILIZADA**  
**ART. 404 INCISO 3°**  
**CÓDIGO ORGANICO**  
**DE TRIBUNALES**





## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE ESCRITURA DE REVOCACION, DESIGNACION Y PODER  
DE SOCIEDAD **FLESAN S.A.**

CON REPERTORIO N° **14486-2015**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)  
**NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ** CON  
FECHA **2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015**  
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**1566**  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **7749** NUMERO **4501** DEL AÑO **2016**  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS **60017** NUMERO **41795** DEL AÑO **2012**  
Y DE FOJAS **10712** NUMERO **7791** DEL AÑO **2005**

DERECHOS: \$ **15100=**

SANTIAGO, 29 DE ENERO DEL AÑO 2016



